

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.258

DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA TITULAR Y SUPLENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 13 PLAZAS DE CABO EN EL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto número 144/12, de 27 de septiembre de 2012, se designaron a los miembros titulares y suplentes del órganos de selección de la convocatoria para proveer 13 plazas de cabo, convocatoria publicada en el BOP de Las Palmas de 22 de septiembre de 2010, composición que ha sido modificada por el Decreto número 92/15, de 13 de octubre, por el Decreto número 21/16, de 8 de abril, por el Decreto 19/19, de 13 de marzo, y Decreto 34/19, de 26 de abril, de rectificación material del anterior.

SEGUNDO. Dada la incorporación como Responsable del Área de Organización y Asuntos Generales del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, a mediados de 2019, en comisión de servicios actualmente prorrogada, de la funcionaria de carrera, Grupo A1, del Cabildo Insular de Gran Canaria, resulta oportuno la designación de la citada funcionaria como miembro del órgano de selección.

TERCERO. El informe propuesta de Decreto emitido, con fecha 13 de mayo de 2020, por la Responsable del Área de Organización y Asuntos Generales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA. La base quinta de la convocatoria para la provisión de 13 plazas de cabos, publicada en el BOP número 122 de 22 de septiembre de 2010, que regula todo lo relativo al órgano de selección, establece que:

“5.1. Composición

El órgano de selección se compondrá de un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuáles actuará como secretario.

La composición del órgano de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2 Designación

La designación de los miembros titulares del órgano de selección y sus suplentes se hará por Resolución de la Presidencia del Consorcio, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, coincidiendo ésta con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes.

Los miembros del órgano de selección deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del órgano de selección (...).”.

SEGUNDA. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado de igual fecha, y sus sucesivas prórrogas, la última mediante Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, establece, en su Disposición Adicional Tercera, la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, la suspensión de términos y la interrupción de plazos que se contienen en dicha disposición se aplicarán a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente y mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se dio nueva redacción al apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto inicialmente citado disponiendo que “... las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente

vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Considerando la necesidad de dotar las plazas de cabos vacantes en la plantilla del CEGC para garantizar el funcionamiento básico de los servicios, resulta necesaria la no suspensión y, por tanto, continuación de la tramitación en el presente procedimiento de selección, en lo referente a la reunión del tribunal a fin de continuar con la valoración de la prueba selectiva en curso.

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y las conferidas por el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma, y atendiendo a las disposiciones vigentes en materia de régimen local, así como el Decreto Presidencial número 34/19, de 2 de julio de 2019, por el que se designó al Presidente de este Consorcio,

DISPONGO

PRIMERO. Determinar la no suspensión y, por tanto, la continuación del procedimiento administrativo de selección para la provisión de 13 plazas de cabo, mediante convocatoria publicada en el BOP de Las Palmas de 22 de septiembre de 2010, en lo referente a la reunión del tribunal a fin de continuar con la valoración de la prueba selectiva en curso durante la vigencia del estado de alarma.

SEGUNDO. Designar como miembros del órgano de selección de la convocatoria para proveer 13 plazas de cabo, a las siguientes funcionarias:

- En calidad de vocal titular (que actuará como secretaria) a la funcionaria de carrera del Cabildo de Gran Canaria, doña Laura Soledad Martel Ossorio, en sustitución de doña María Victoria Pérez de los Cobos Rodríguez.

- En calidad de vocal suplente de la anterior, a la funcionaria de carrera del Cabildo de Gran Canaria, doña María Victoria Pérez de los Cobos Rodríguez, en sustitución de doña María Dolores Ruiz San Román.

TERCERO. Notificar a las funcionarias designadas su nombramiento, quedando la misma sometida a las causas de abstención y recusación previstas en los

términos previstos en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de las oficinas del Consorcio, así como en la página web, contra el cual se podrá interponer ante la Presidencia del Consorcio, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición, cuya resolución pondría fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o en caso de no hacer uso de dicha potestad Recurso Contencioso Administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, y de conformidad con la Disposición adicional cuarta del vigente Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos para la interposición de recursos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.

Dictado por, EL PRESIDENTE DEL CEGC (Decreto número 34/19, de 2 de julio), Pedro Justo Brito.

Sentado en el libro de decretos con el número 2020-0075, de fecha 14.05.20, LA SECRETARIA, María Dolores Ruiz San Román.

6.207

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

RESOLUCIÓN

2.259

Vista la necesidad de aprobar la convocatoria y bases específicas que han de regir el proceso de